



Resolución de Secretaría General

Nº 0057 - 2025-MIDAGRI-SG

Lima, 29 ABR. 2025



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado establece que la Autoridad de Gestión Administrativa que forma parte de la Alta Dirección en los Ministerios es el Secretario General;



Que, el artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, establece que el Secretario General es la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio;



Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – en adelante el TUO de la LPAG, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, con fecha 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante LGCP) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante el RLGCP); estableciendo en el numeral 25.2 del artículo 25 de la LGCP concordante con el artículo 19 del Reglamento que la Autoridad de la Gestión Administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que le otorga la citada Ley, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el propósito de desconcentrar las facultades y atribuciones asignadas a la Autoridad de la Gestión Administrativa, así como, optimizar la gestión administrativa de la entidad, es necesario delegar determinadas facultades correspondientes al Secretario General, no privativas de su función;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Administración; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del



Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en el titular de la Dirección General de la Oficina General de Administración.

Se delega en el titular de la Dirección General de la Oficina General de Administración, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas



- a) Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- b) Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento.
- c) Realizar el seguimiento y monitoreo del plan multianual de homologación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, comunicar los avances de su cumplimiento a PERÚ COMPRAS; así como realizar el seguimiento de las actividades del equipo de homologación informando al Secretario General.
- d) Aprobar que no se utilice la Subasta Inversa Electrónica para la compra de bienes y contratación de servicios que cuenten con Ficha Técnico, cuando la estrategia de contratación determina que existe el riesgo sustentado que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente, así como remitir a PERÚ COMPRAS la documentación que sustenta la aprobación señalada.
- e) Designar a los miembros titulares y suplentes integrantes de los comités y a los expertos integrantes del jurado, así como reconstituir dichos comités y jurados en el marco de lo establecido en la LGCP.
- f) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, de acuerdo a los supuestos establecidos en la LGCP.
- g) Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa no imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 116° del RLGP.
- h) Autorizar la ejecución y pago de las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción hasta por el 15% del monto total del contrato original restando los deductivos vinculados.
- i) Autorizar la ejecución adicional de obra bajo el sistema de entrega de diseño y



Resolución de Secretaría General



Nº 0057 - 2025-MIDAGRI-SG

Lima, 29 ABR. 2025



- construcción de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
- j) Autorizar, ordenar y pagar las prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obra hasta por el 25% del monto total del contrato original, así como reducciones por el mismo porcentaje.
 - k) Verificar que el responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones - DEC, cuente con Certificación como comprador público en el nivel avanzado, así como que los compradores públicos de la DEC cuenten con Certificación de comprador público.
 - l) Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la Junta de prevención y resolución de disputas - JPRD.
 - m) Declarar la nulidad de los actos procedimentales o de procedimientos de selección, así como la nulidad de los contratos, incluyendo las órdenes de compra y órdenes de servicio que perfeccionan los contratos menores, de conformidad con lo establecido en la LGCP y el RLGCP.
 - n) Suscribir convenios interinstitucionales y sus respectivas adendas, para encargar a PERÚ COMPRAS u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, conforme a lo previsto en el artículo 237 del RLGCP.

Artículo 2.- Observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución de Secretaría General comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3.- Obligaciones de dar cuenta

El titular de la Dirección General de la Oficina General de Administración debe informar dentro de los cinco (5) primeros días siguientes de concluido el semestre al titular de la Secretaría General los actos que emita en virtud de la delegación conferida.

Artículo 4.- Plazo de las delegaciones

Las delegaciones y atribuciones autorizadas mediante la presente Resolución de Secretaría General tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría General a los titulares del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria

y Riego; de la Dirección General de la Oficina General de Administración; así como a todos los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Walter Efraín Borja Rojas
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

